D. 15. XLVIII.
RECURSO DE HECHO
Di Staolo, Dora Silvia c/ ASFAC S.A. y otros s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Producción) en la causa Di Staolo, Dora Silvia c/ ASFAC S.A. y otros s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones propuestas por el apelante encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado, con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito de fs. 55/56. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional (Ministerio de Economía y Producción)**, representado por el Dr. **Julio César Palavecino.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo n° 58.**